

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 6.)

### Presidencia del Directorio Militar

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El excesivo número de Sociedades que, basándose en las prescripciones del Real decreto de 9 de Diciembre de 1921, han solicitado y obtenido el título de Corporación oficial, no solo ha desvirtuado la finalidad perseguida con la creación de tales Sociedades oficiales, sino que ha motivado el que las Cámaras de Comercio, únicas entidades que en virtud de una ley ostentan dicho carácter, hayan expuesto quejas fundamentadas en la igualdad de titulación cuando su importancia y sus fines son bien distintos.

Consultado el Instituto de Comercio e Industria, sobre esta cuestión, informa en el sentido de que la denominación de oficial no debe ser un título de carácter honorífico, sino la expresión de un hecho derivado de la naturaleza misma de la institución a que dicha denominación se aplique, opinando que solo deben ser consideradas oficiales las Corporaciones que el mismo Estado cree por ley con tal carácter trazando las normas de su funcionamiento, interviniendo en éste y en el empleo de los fondos de que disponga.

Por otra parte, la mayoría de las Sociedades que hoy poseen el

título de Corporación oficial lo han solicitado, indudablemente, por ostentación, puesto que una vez conseguido no han cumplido, salvo contadas excepciones, ni con los rudimentarios deberes que les impone aquella Real disposición.

Hácese, pues, preciso, no solo poner coto al abuso de estas concesiones, sino también eliminar de la relación de Sociedades oficiales todas aquellas que, no obstante las Reales órdenes publicadas en la Gaceta señalando plazo para el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración pública, no lo hubiera efectuado.

Por lo expuesto, el que suscribe, Presidente del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja,

#### REAL DECRETO.

De acuerdo con el Presidente del Directorio Militar y de conformidad con el Instituto de Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente: Primero. A partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, no se concederá el título de Corporación oficial a ninguna Sociedad ni entidad, sea cual fuere su carácter y sus fines, sino en virtud de una ley.

Segundo. Las Sociedades o entidades que actualmente poseen carácter oficial y que no tengan perfectamente cumplidos los deberes que les exige el Real decreto de 9 de Diciembre de 1921 perderán tal carácter, no pudiendo, por tanto, ostentar en lo sucesivo el título de Sociedad oficial.

Tercero. Perderán igualmente

dicho título las que, conservandolo en la actualidad, dejaren transcurrir dos meses sin dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.º del mencionado Real decreto.

Dado en Palacio, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja. (Gaceta del 5 de Octubre)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e INDUSTRIA.

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de este Instituto, con arreglo al artículo 11 del Reglamento aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se nombre a D. Saturnino Villaverde Lavandera, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Gijón.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1923. — Chapaprieta.

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

(Gaceta del 22 de Julio)

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por las Compañías Peninsular de Teléfonos y Compañía Madrileña de Teléfonos con fechas 14 de Septiembre y 20 de Octubre de 1921, en las que, como concesionarias de gran número de redes te-

lefonos urbanas, y la primera a mbién de la red telefónica interurbana general de España, solicitan:

a) Que se les autorice para imponer una sobretasa de cinco céntimos de peseta sobre cada conferencia telefónica interurbana cuyo importe exceda de una peseta, y otra de dos pesetas anuales por abono telefónico interurbano; y

b) Que asimismo se les faculte para implantar el servicio de conferencias telefónicas interurbanas de carácter urgente sobre la base de una tasa triple de la tarifa aplicable para las hoy en vigor:

Resultando que como fundamento de sus pretensiones alegan las peticionarias el perjuicio que la implantación del régimen de retiro obrero obligatorio establecido por el Reglamento de 21 de Enero de 1921, supone para su economía; que según los cálculos realizados por las exponentes se eleva anualmente a la cantidad de 75 312 pesetas para la Compañía Peninsular de teléfonos y 20.083 para la Compañía Madrileña de teléfonos; y por lo que respecta al servicio de conferencias urgentes, la necesidad sentida por gran parte del público, que exige una perentoriedad mayor que la que permite el servicio actual, así como los precedentes que existen en el de telegramas y telefonemas, donde dicha modalidad de urgencia se halla establecida con excelente resultado:

Resultando que a la información abierta por la Real orden de 22 de Diciembre de 1921 han acudido con sendos escritos las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de las provincias de Santander, Madrid, Málaga, Gerona, Reus, Tortosa, Valencia, Valladolid, Cádiz, Tarragona, Barcelona, Algeciras, Bilbao, Sevilla, Jaén, Gijón, Tarrasa y Alava; las que, salvo las

de Bilbao, se pronuncian únicamente en contra de la implantación del servicio de conferencias telefónicas urgentes, por estimar que la innovación, á más de no ser necesaria, si el servicio se prestara en las buenas condiciones que son de exigir, vendría á encubrir una elevación de las tarifas aplicables á las conferencias en un 300 por 100; mostrándose asimismo, la mayoría de dichas entidades opuestas á la imposición de las sobretasas con que las Compañías solicitan agravar las conferencias telefónicas interurbanas desde cierto límite, y abonos al servicio telefónico urbano, estimándolo improcedente por haberse autorizado recientemente una elevación de tarifas en esos servicios. De la propia manera, después de hacer resaltar algunas de dichas entidades las deficiencias con que en la práctica se viene realizando el servicio telefónico, indican la conveniencia de exigir á las concesionarias el mejoramiento de dichos servicios:

Resultando que por Real decreto de 30 de Diciembre de 1919 y por Real orden de 30 de Julio de 1920, fueron autorizadas las Empresas concesionarias de servicios telefónicos para elevar las tarifas en vigor en aquel entonces hasta en un 25 por 100, con destino principalmente á mejorar las condiciones del personal:

Considerando que basta tener en cuenta la expresa condición impuesta en las dos recordadas disposiciones, para afirmar la improcedencia de autorizar las sobretasas que se solicitan; sin que por tal motivo, sea preciso acudir á investigar y determinar si la especial naturaleza y carácter jurídico del régimen del retiro obrero obligatorio permite ó no diluir sus efectos entre el público, descargando ó aliviando al patrono de las obligaciones que en el mismo se le imponen:

Considerando que el especial carácter que se aprecia en el servicio de conferencias telefónicas, distinto en su esencia á los mensajes escritos en cualquiera de sus manifestaciones, no permite extender á aquél la nueva modalidad que pretende la peticionaria, y ello sin perjuicio de recoger las indicaciones de las informantes en el sentido del mejoramiento de los servicios; confirmando más aún la improcedencia de acceder á lo solicitado la coincidencia de pareceres de que se hace mérito en el resultado segundo, de indudable valor, por cuanto no cabe negar ni la legitimidad de la representación que ostentan las Cámaras, ni la influencia que en sus intereses puede representar la innovación dicha: estando dentro de las facultades dis-

crecionales de esta Dependencia el acceder ó no á lo que se solicita,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha dignado resolver que se desmenen en todas sus partes las instancias promovidas por las Compañías Peninsular de Teléfonos y Compañía Madrileña de Teléfonos, con fechas 14 de Septiembre y 20 de Octubre de 1921, y que por esa Dirección general se llame la atención de las mencionadas Compañías sobre las imperfecciones y defectos de que se lamentan las Cámaras de Comercio, para que en su vista adopten las medidas convenientes para su remedio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 29 Septiembre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,  
*Martínez Anido.*

Señor Subdirector general de Telégrafos, encargado del despacho de la Dirección general de Telégrafos.

(Gaceta del 4 de Octubre).

## Gobierno Civil de la Provincia

### CIRCULAR

Una vez constituidos los Ayuntamientos de esta provincia con sujeción al Real decreto de 30 del pasado Septiembre, por la presente Circular se les comunican las instrucciones siguientes:

1.<sup>a</sup> En el plazo más breve que no excederá de un mes, se formalizarán las cuentas municipales no rendidas del último ejercicio y las del primer semestre del ejercicio actual, para que sean examinadas en este Gobierno.

2.<sup>a</sup> Deberán cumplir los Ayuntamientos estrictamente todas las disposiciones de los Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 25 de Enero de 1905 y 22 de Mayo último, así como la Real orden de 28 de Enero de 1903 para cuanto se refiere a la administración y cumplimiento de los servicios municipales en lo sucesivo.

3.<sup>a</sup> Deberán reputarse como servicios inexcusables y de atención preferentísima, los de alumbrado, aguas, asistencia médico-farmacéutica e higiene, abastecimiento de pan y demás artículos de absoluta primera necesidad. Respecto a higiene debe imponerse la vacunación y revacunación que son obligatorias y adoptarse medidas para extinguir aquellos focos de infección que son origen de enfermedades endémicas.

En materia de subsistencias es indispensable que no se consien-

tan ganancias líquidas superiores al catorce por ciento anual, que se reconocerá después de satisfechos todos los gastos, computándolas en la forma siguiente: un cinco por ciento como interés del capital invertido; un seis por ciento de dirección y administración y beneficio industrial, y un tres por ciento de imprevistos; ganancia legítima que invariablemente deberá ser reconocida, y nada más respecto á los artículos de absoluta primera necesidad.

Los Sres. Alcaldes, convocando á las Juntas locales de subsistencias, adoptarán las disposiciones necesarias para impedir que sin estar abastecidas las poblaciones, salgan de ellas los artículos indispensables.

Espero del celo de las Autoridades locales cumplirán con toda exactitud las instrucciones de la presente Circular, debiendo acusarme recibo tan pronto como reciban el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 8 de Octubre de 1923.

El Gobernador,  
*Antonio Losada*

R. al núm. 3.311

### CIRCULAR

Por la Presidencia del Directorio Militar, se ha dictado con fecha 23 de Septiembre último la Real orden siguiente:

Con el fin de evitar las perturbaciones que serían consecuencia de multiplicidad de intervenciones sobre los ferrocarriles de servicio general y de uso público, S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta del Director militar, se ha servido disponer se participe á los señores Gobernadores de las provincias, que cuantas medidas consideren en relación con los transportes ferroviarios las propongan á la correspondiente Delegación Regia, que resolverá en cada caso lo que proceda, armonizando en lo posible las conveniencias locales con el servicio general de los ferrocarriles, absteniéndose en consecuencia de comunicar por su cuenta, las autoridades locales, órdenes á las Empresas de ferrocarriles en relación con dichos transportes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Oviedo, 6 de Octubre de 1923.

El Gobernador,  
*Antonio Losada.*

R. al núm. 3.328

Relación nominal de las licencias de uso de armas de fuego cortas, y de caza y para cazar, expedidas por

este Gobierno durante el mes de Agosto último, con expresión del número, nombres y apellidos, ve-cindad y clase de licencia.

(CONCLUSIÓN)

Día 27.

Número 3242, D. Aurelio García Iglesias, de caza, de Cabaña.

3243, Manuel Ceferino Martínez, de idem, de La Piquera.

3244, Rafael García Monteavero, de idem, de Castropol.

3245, Leandro Díaz Alonso, de idem, de idem.

3246, Manuel Rodríguez, de armas, de Olloniego.

3247, Albino Blanco Blanco, de idem, de idem.

3248, Ramón Alvarez Gutiérrez, de caza, de Nueva.

3249, Vicente Sanjurjo de idem, de Castropol.

3250, Adolfo Avello Suárez, de idem, de Cadavedo.

3251, Angel Mendez, de idem, de San Pelayo.

3252, Braulio Gutiérrez, de idem, de idem.

3253, Manuel Gutiérrez, de idem, de idem.

3254, Godofredo Alvarez, de idem, de Oviedo.

3255, Manuel Vázquez, de idem, de Lena.

3256, Emilio Suárez Cueva, de idem, de Nava.

3257, José Fernandez García, de armas, de Quintanas.

3258, Luis Pérez Fernández, de caza, de Quirós.

3259, José Martínez Fernández, de idem, de San Justo.

3260, Luis Faes Rodríguez, de idem, de Pola de Siero.

3261, Ceferino Gutiérrez, de idem, de Llanos de Somarrón.

3262, Salvador Manurio, de idem, de Avilés.

3263, Ramon Martínez Tresón, de idem, de Santa Cruz.

3264, Edmundo Francos, de idem, de Oviedo.

3265, Augusto Díaz Ordoñez, de idem, de Villardevayo.

3266, Gumersindo Riesgo, de idem, de Boinás.

3267, Antonio Fernández González, de idem, de Agüera.

3268, Jesús García Valle, de armas, de Pravia.

3269, José Ramón Mouias Miranda, de idem, de idem.

Día 28

3270, Jesús García Valle, de caza, de Pravia.

3271, Francisco García González, de idem, de Villafra.

3272, Valentin Areces Saavedra, de idem, de Pravia.

3273, José Fernández García, de idem, de Viñas.

3274, Manuel Fernandez Fernandez, de idem, de Loredo.  
 3275, Manuel Fernandez, de idem, de Tineo.  
 3276, Ramón Fernandez González, de idem, de Amandi.  
 3277, Fabian González Fernández, de idem, de La Felguera.  
 3278, Basilio González Fidalgo, de armas, de Sotiello.  
 3279, Juan García García, de caza, de Turón.  
 3280, Juan González Nuñez, de idem, de idem.  
 3281, Carlos F. Miranda Escalada, de idem, de Sama.  
 3282, Tristan F. Miranda Rodríguez, de idem, de idem.  
 3283, Eleuterio Diaz Fernandez, de idem, de Oviedo.  
 3284, Hermenegildo Sánchez Fernandez, de idem, de Ocaña.  
 3285, Enrique González Fernandez, de idem, de idem.  
 3286, Miguel Rodriguez Bustamante, de idem, de Buelna.  
 3287, Herminio Alvarez Valdés, de armas, de Olloniego.  
 3288, Urbano Alvarez Garcia, de caza, de Quirós.  
 Dia 29.  
 3289, José Alvarez Fernández, de caza, de Ailer.  
 3290, Manuel Hevia Rubinat, de idem, de Turón.  
 3291, Angel Alvarez Gonzalez, de idem, de Pola de Lena.  
 3292, Faustino Fernandez Alvarez, de idem, de Muñón-Fondero.  
 3293, Gregorio Fernández Alvarez, de idem, de idem.  
 3294, Andrés Suárez Zapico, de idem, de Oviedo.  
 3295, Joaquín Tuñón Alvarez, de idem, de Requejo.  
 3296, Emilio Carreño, de idem, de Santa Cruz.  
 3297, José Menendez Menendez, de idem, de Illas.  
 3298, José Alonso Torre, de idem, de Proaza.  
 3299, Severino García Alvarez, de idem, de idem.  
 3300, Francisco Diaz Menendez, de idem, de La Tabla.  
 3301, Arturo Sanjurjo Alvarez, de idem, de Castropol.  
 3302, Angel Suarez Fernandez, de idem, de Llavilla.  
 3303, Dionisio Muñiz Rodriguez, de armas, de Ujo.  
 3304, Domingo Suarez Diaz, de idem, de idem.  
 3305, José Fonseca Hevia, de idem, de Siero.  
 3306, José Gonzalez Herrero, de caza, de Oviedo.  
 3307, Andrés Infiesta Castro, de idem, de Somió.  
 3308, Ramón Lallande, de idem, de idem.  
 3309, Fernando Fernandez Alvarez, de idem, de Quirós.

3310, Baldomero Fernandez Fernandez, de idem, de Valdefarrucos.  
 3311, Vicente Garcia Miyar, de idem, de Colunga.  
 3312, José Tuero Vega, de idem, de idem.  
 3313, Julio Garcia Fernandez, de idem, de San Tirso.  
 Dia 30.  
 3314, Faustino Garcia Fernandez, de caza, de Villazón.  
 3315, Francisco Gayo, de idem, de Oviedo.  
 3316, Francisco Escalante, de idem, de Llano de Gijón.  
 3317, Manuel Gonzalez, de idem, de Nova.  
 3318, Fernando Garcia Montésin, de idem, de Gijón.  
 3319, José Maria Fernandez, de idem, de Trubia.  
 3320, Saturnino Casillas, de idem, de idem.  
 3321, Manuel Blanco Lorenzo, de idem, de Sotiello.  
 3322, Francisco Delgado, de idem, de Turón.  
 3323, Alfredo Garcia del Corro, de idem, de Sotiello.  
 3324, Braulio Menendez, de idem, de Cudillero.  
 3325, Jesus Garcia Fernandez, de idem, de idem.  
 3326, Ramón Gonzalez Bernardo, de idem, de Piñera.  
 3327, Manuel Felgueroso, de idem, de Ciaño.  
 3328, Leonardo Gonzalez Sanchez, de idem, de Rebollada.  
 3329, Santos Suarez Suarez, de idem, de Loredo.  
 3330, Lisardo Gonzalez Alvarez, de idem, de Felguera.  
 3331, Amador Fidalgo Suarez, de idem, de Figaredo.  
 3332, Gumersindo Felgueroso, de idem, de Ciaño.  
 3333, Manuel Fernandez Torre, de idem, de idem.  
 3334, Pedro Guaza Sandin, de idem, de Cortina.  
 3335, Alfredo Fernandez Diaz, de idem, de idem.  
 3336, Esteban Corra Trespalcios, de idem, de Aller.  
 3337, José Cuevas Posada, de idem, de Panes.  
 3338, Félix Verdeja Burdales, de idem, de Alevia.  
 3339, José Fernandez Lezama, de idem, de idem.  
 3340, Balbino Rodriguez Villamil, de idem, de Pola de Lena.  
 3341, Santos Lobo Suarez, de idem, de Ujo.  
 3342, Lucio Garcia Duque, de idem, de Lena.  
 3343, Agustin Cuesta Fernandez, de idem, de Mieres.  
 3344, Gerardo Alvarez, de idem, de Oviedo.

3345, Antonio Nieto de la Fuente, de idem, de idem.  
 3346, José Menendez Alvarez, de idem, de Cancienes.  
 3347, Mariano Menendez, de idem, de idem.  
 3348, Santiago Roza Suarez, de idem, de idem.  
 3349, Luis Molina Gonzalez, de idem, de Infesto.  
 3350, Angel Fabian Cibrian, de idem, de idem.  
 3351, José Menendez Barredo, de idem, de Viñón.  
 3352, Bruno Rea Alvarez, de idem, de Los Villares.  
 3353, Félix Castro, de idem, de Casorvida.  
 3354, Antonio Caso Caso, de idem, de Sames.  
 3355, Jesús Rebaque Fernandez, de armas, de Salas.  
 Dia 31.  
 3356, Amador Martinez Gonzalez, de caza, de Campomanes.  
 3357, Manuel Rodriguez Suarez, de idem, de Aboño.  
 3358, Joaquin Lopez Fernandez, de idem, de Serantes.  
 3359, Remigio Lopez Garcia, de idem, de idem.  
 3360, Félix Valdés Quintana, de idem, de La Caridad.  
 3361, José Guerra Alvarez, de idem, de Castropol.  
 3362, Rafael Gonzalez Garcia, de idem, de Mones.  
 3363, Benito Carreira, de idem, de Villamayor.  
 3364, José Corral Collado, de idem, de Infesto.  
 3365, Julio Garcia de la Villa, de idem, de Vibaño.  
 3366, Graciano Vallina Garcia, de armas, de San Pedro.  
 3367, Rodolfo Canales Rubio, de idem, de Moreda.  
 3368, Manuel Sanchez Valdés, de caza, de Santiago de Arenas.  
 3369, Alberto Muñoz Bernaldo, de Quirós, de idem, de Mieres.  
 3370, Casimiro Tuero Rosales, de idem, de Villaviosa.  
 3371, José Figaredo Vega, de idem, de idem.  
 3372, José María Cardin, de idem, de idem.  
 3373, Francisco Hévia Gonzalez, de idem, de Pola de Lena.  
 3374, Vital Hévia Gonzalez, de idem, de idem.  
 3375, Atlano Fernandez Gonzalez, de idem, de idem.  
 3376, Vicente Vazquez Alvarez, de idem, de idem.  
 3377, José Hevia Gonzalez, de idem, de idem.  
 3378, Acisclo Uría Besión, de armas, de Lugones.  
 3379, Victor Alvarez, de caza, de Quirós.  
 3380, Constantino Gonzalez Alvarez, de idem, de Solis

3381, Constantino Rey Rey, de Navia.  
 3382, Vicente García Rodríguez, de idem, de Guimarán.  
 3383, Vicente Díaz Sanchez, de idem, de Siero.  
 3384, Ramón Muñiz Fernandez, de idem, de Ribera de Arriba.  
 3385, José Calvo Manzano, de idem, de Cudillero.  
 3386, Joaquín Suarez Magadán, de idem, de Las Regueras.  
 3387, Pedro García García, de idem, de Teverga.  
 3388, Juan F. Lorenzo Garcia, de idem, de idem.  
 3389, César Antonio Arias, de idem, de San Martín.  
 3390, Alfredo Fernandez, de idem, de Trubia.  
 3391, Manuel Lamadríd Perez, de idem, de Colombres.

Lo que se hace público en este periódico oficial, á los efectos del párrafo 3.º, artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la vigente Ley de caza.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,  
*José Massa*

R. al núm. 3.297

#### Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

##### Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 18 del actual, se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 6 de Octubre de 1923.—  
 El Presidente, F. Guisasaola.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

#### Junta provincial de Sanidad

La Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el 29 de Septiembre último, acordó anunciar, para su provisión en propiedad, las Subdelegaciones de Veterinaria de los distritos de Pravia y Avilés, por estar desempeñados interinamente. Las solicitudes, acompañadas de los justificantes y relación de méritos y servicios se dirigirá al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, en término de treinta días desde el de la publicación de este anuncio.

Oviedo, 6 de Octubre de 1923.—  
 P. A. de la Junta, El Secretario, Julio Alonso Marcos.

R. al núm. 3.356

—:—

## Juntas municipales del Censo electoral

## DE RIBERA DE ARRIBA.

D. Nemesio Ulloa Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribera de Arriba.

Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta municipal por el concepto de mayores contribuyentes por industrial, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

Acta del sorteo de los Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término, por el concepto de mayores contribuyentes por industrial.

En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, siendo las once horas del día primero de Octubre de mil novecientos veintitrés, acto seguido del acta anterior, reunida en la misma la Junta municipal del Censo electoral de este término, con asistencia del Sr. Presidente D. Manuel Garcia Alvarez, y Vocales que al margen se expresan y suscriben.

Al margen: Presidente D. Manuel Garcia Alvarez.

Vocales: D. Ramón Muñiz Fernandez, D. Fermin Gonzalez Iglesia, D. José Suarez Fernandez, D. Isidro Suarez Suarez, D. Mariano Cuesta Lavandera, D. Antonio Suarez Suarez, asistidos del infrascripto Secretario, al objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 12 de la vigente Ley Electoral y párrafo tercero de la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, con el fin de designar por sorteo los Vocales que por el concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta, así como de los suplentes, previa citación á aquellos y éstos por medio de papeletas y edictos.

Abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, no concurrió contribuyente alguno por este concepto.

Acto seguido el Sr. Presidente expuso que se habia recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla 14.ª de la citada Real orden, el cual se precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del párrafo segundo, caso cuarto del artículo 11 de la Ley Electoral, relativo á los Vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación

para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poderlo volver á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian designados como Vocales, y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido, y después de revolver las papeletas contenidas en la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo de la urna, una á una, cuatro papeletas que lo fueron por el orden siguiente:

1.ª D. Avelino Lobato Castañón, vecino de Soto.

2.ª D. Francisco Lobato Tresguerras, vecino de Bueño.

3.ª D. Manuel Alvarez Alonso, vecino de Soto.

4.ª D. Santiago Prieto Muñiz, vecino de Soto.

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros señores expresados, y como suplentes á los dos segundos, cuyos nombramientos se les comunicarán inmediatamente á los interesados, y que se remitiese esta acta original al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio de la misma en la Secretaría de esta Junta para su unión al expediente de su razón.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida y advertidos podian leerla por sí, firman los señores de la Junta, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Garcia, Ramón Muñiz, Fermin G. Iglesia, José Suarez, Isidro Suarez, Mariano Cuesta, Antonio Suarez, Nemesio Ulloa Garcia.—Rubricados.»

Es conforme con el original que se remite con esta fecha al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y pueda ser publicado

en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del párrafo cuarto de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y á los efectos de reclamaciones que indica el artículo 12 de la Ley Electoral, libro el presente de orden y visto bueno del Sr. Presidente en Ribera de Arriba y Octubre primero de mil novecientos veintitrés.—Nemesio Ulloa Garcia.—Visto bueno, Manuel Garcia.

R. al núm. 3.319

—:—

## DE SOMIEDO

D. José Cabezas Arias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Somiedo.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, ha designado para ejercer el cargo de Vocales de dicha Junta, durante el próximo bienio de 1924 á 1925, los individuos siguientes:

## Vocales por territorial

D. José Garcia.

D. Ulpiano Muñiz.

## Suplentes

D. Salvador Menendez.

D. Aniceto de la Mota.

## Vocales por industrial

D. Antonio Menendez Cano.

D. José Pelaez Lopez.

## Suplentes

D. Felipe Menendez Perez.

D. José Menendez Sierra.

Como Concelal del Ayuntamiento

D. José Rodriguez Feito

## Suplente

D. Saturnino Lorenzo Alonso.

Como ex Juez más antiguo

D. Servando Marrón Arias.

## Suplente

D. Restituto Alvarez Argüelles.

Y para el cargo de Presidente, local elegido por la Junta de Reformas sociales, D. Segundo Menendo Llanes.

Así consta de la referida acta y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Somiedo, á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Cabeza Arias.—V.º B.º, el Presidente, Segundo M. Llanes.

R. al núm. 3.323

## SECCIÓN JUDICIAL

## Juzgado de Las Regueras

D. Manuel Rodriguez Gonzalez, Juez municipal de Las Regueras.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, el que se ha de proveer con arreglo á las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes al mismo presentar sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para la debida publicidad se hace el presente.

En Las Regueras, á tres de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Ej Juez, Manuel Redriguez.—El Secretario interino, Francisco González.

R. al núm. 3.324

## Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José María Villamil de costas judiciales que le adeuda Florentina Fernandez Villamil, vecina de la Cadorna, se le embargó y se saca á pública subasta el predio que sigue:

Una finca destinada á labradío, sita donde llaman Las Cruces, términos de Piñera, en este concejo; confina Norte sendero, Sur labradío de José Martínez. Este más de Francisco Monteavaro y Oeste más de herederos de Fernando Sanjurjo y camino. Es libre y se apreció en mil doscientas pesetas.

La subasta del predio descrito tendrá lugar el día treinta del actual, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Las personas que deseen tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Castropol, á tres de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Benigno Rodriguez.

R. al núm. 3.327

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Administración del «Boletín Oficial»

## CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

Esc. Tip. del Hospicio provincial